

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del Sur, hoy del Hospital, de los cuales resulta:

Que en 2 de Agosto de 1884, el Procurador D. Antonio Bendicho, á nombre de D. Luis Loubinoux, dedujo demanda declarativa de mayor cuantía contra Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa Viuda de Santoña, en concepto de Presidenta fundadora del Hospital del Niño Jesús, sobre pago de 4.087 pesetas 35 céntimos, exponiendo como hechos: primero, que por contrato de 15 de Octubre de 1891, entre su representado y Don Eusebio de Francisco, como Administrador y apoderado éste de la Duquesa de Santoña, en concepto de Presidenta del Hospital del Niño Jesús, se comprometió el primero á realizar las obras de ferretería, plomería y fumistería precisas en dicho Asilo, cuyo importe le debía ser satisfecho por semanas vencidas y unidades de obra, según las cláusulas de dicho contrato; segundo, que ha pesar de haber cumplido D. Luis Loubinoux su compromiso, terminandola obra en 1.º de Mayo de 1882, y de haber presentado las siete facturas de los trabajos realizados y materiales empleados, sólo pudo hacer efectivo el importe de cuatro de ellas y parte de otra, ascendente á 41.332 reales 94 céntimos,

restándole, por tanto, que percibir otras dos y parte de otra, cuyo importe asciende á 16.342 reales 39 céntimos; tercero, que á pesar de las gestiones privadas hechas cerca de la deudora, nada pudo conseguir más que promesas de pago, nunca cumplidas, no habiendo habido avenencia en el acto de conciliación, en el que manifestó que nada tenía que ver con un contrato que, sin facultades para ello, celebró Don Eusebio de Francisco, y concluía suplicando que en su día se condenara á la Duquesa de Santoña el pago de las 4.087 pesetas 35 céntimos y al de los perjuicios causados y costas;

Que tramitado el juicio con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó sentencia por el Juez del distrito del Hospital de esta Corte en 2 de Julio de 1885, por la que se condenaba á Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa Viuda de Santoña, á pagar á D. Luis Loubinoux la cantidad de 4.087 pesetas 35 céntimos, intereses legales del 6 por 100 de dicha cantidad desde la contestación á la demanda, y al pago de todas las costas:

Que interpuesto contra esta sentencia recurso de apelación por el Procurador de la Duquesa Viuda de Santoña, y admitida en ambos efectos, y remitidos los autos á la Superioridad, se dictó sentencia por la Sala primera de la Audiencia de esta Corte confirmando la del inferior:

Que en cumplimiento de lo ordenado en dicha ejecutoria, fué requerida en forma la Duquesa de Santoña para que en el acto pagara las responsabilidades á que fué condenada por aquélla; y como no lo verificase, se procedió al embargo del edificio en que se halla establecido el mencionado Hospital del Niño Jesús, situado en la Ronda de Vallecas, con los terrenos adyacentes al mismo:

Que seguida la vía de apremio por todos sus trámites, se mandó sacar á subasta el terreno embargado, y una vez verificada ésta fué el Juzgado requerido de in-

hibición por el Gobernador civil de la provincia de Madrid, en cumplimiento de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Diciembre de 1891, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que concedida á la Junta provincial de Beneficencia autorización para utilizar los recursos legales contra la subasta judicial de unos terrenos pertenecientes al Hospital del Niño Jesús, hizo la protesta necesaria, no obstante la cual se llevó á efecto aquella diligencia, rematándose por la cantidad de 8.000 pesetas, cantidad que no alcanzaba á cubrir el importe de la deuda lo que se hizo saber á la Señora Duquesa de Santoña, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil; que la representación de la indicada Junta interpuso en tiempo recurso de reforma solicitando quedase sin efecto la subasta celebrada y que se sometiese la ejecución de la sentencia á los trámites establecidos por la ley de Contabilidad general del Estado de 25 de Junio de 1870, en razón á que los bienes embargados forman parte del Hospital sin concluir, y que éste es propiedad del Estado, porque ejerce patronato, administración y sostenimiento; que este recurso fué tramitado y lo impugnó la parte actora, alegando que la Beneficencia no fué tenida por parte en juicio ni se acreditaba la propiedad del Estado sobre dicho Hospital; que respecto á este particular, la Real orden del Ministerio de la Gobernación afirmaba, no sólo que el demandante había reconocido explícitamente aquel derecho en varios escritos pidiendo á la Junta el pago de las responsabilidades á que estaba afecto el Hospital, sino también que constaban de igual modo la propiedad del Estado en expedientes tramitados por el Ministerio, afirmaciones que habían de admitirse como base de la contienda, ya por su validez, puesto que procedían de la Superioridad, ya porque con arreglo á las leyes de Beneficencia el Estado ha adquirido el patronato y admi-

nistración de los establecimientos de esta índole; que sería inútil que el Ministerio de la Gobernación, ó en su nombre la citada Junta provincial de Beneficencia, emplease recursos legales, para hacer efectivo su derecho ante los tribunales de justicia, por que amparados éstos en el fuero de su competencia no prosperarían aquéllos; que una vez declarado el derecho que demandaba la parte actora, por medio de la sentencia en su favor dictada, la ejecución de la misma compete á los agentes de la administración, según literalmente prescribe el art. 16 de la ley de Contabilidad general del Estado de 25 de Junio de 1870, toda vez que las efectividades de la misma se han de llevar á cabo en bienes del Estado; el Gobernador citaba además el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 27 de la ley Provincial:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que de lo actuado resultaba que el terreno embargado en los autos titulado la Bateria; situado á espaldas del Retiro, inmediato al Hospital del Niño Jesús, fué adquirido por la Duquesa Viuda de Santoña, como Presidenta de la Asociación benéfica fundada por ésta para construir dicho Asilo, y no en manera alguna que aquél perteneciera en la actualidad ni que haya sido adquirido por el Estado; que en este concepto no tenía aplicación alguna al caso de que se trataba la disposición del art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1870, alegada por el Gobernador en su comunicación, porque no aparecía justificado de hecho ni de derecho el título de propiedad por el cual se acreditase que los terrenos subastados sean de la pertenencia del Estado; pues si bien era cierto que la Junta provincial de Beneficencia se incautó del Hospital del Niño Jesús, no por esto podía ser considerada como dueña del mismo, y si sólo para ejercer la tutela concedida á tales entidades, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1875, y que en este sentido, y hallándose bien decretado el embargo de los terrenos subastados, procedía declarar no haber lugar á la inhibición propuesta:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Que reclamados por la Sección de Estado y de Gracia y Justicia varios antecedentes que han sido remitidos, de ellos resulta:

Que en 25 de Febrero de 1876 la Duquesa de Santoña dirigió una instancia al Ministerio de la Gobernación suplicando se le concediera autorización para establecer, con ayuda de las personas que quisieran asociarse, hospitales de niños en Madrid y provincias, habiéndose concedido dicha autorización por acuerdo de la Dirección general de Beneficencia de 9 de Marzo siguiente:

Que una vez fundado el Hospital del Niño Jesús de esta Corte, dirigido por una Junta de Señoras, de la que era Presidenta la Duquesa de Santoña, se mandó por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de Noviembre de 1889 girar una visita de inspección al mencionado Hospital, y resultando de la misma que existían muchos descuidos y faltas en la administración y que los niños asilados estaban mal atendidos, por Real orden de 27 de Noviembre del mismo año se concedió

á la Junta de Beneficencia el patronazgo y administración del Hospital de que se trata.

Visto el art. 16 de la ley de Contabilidad de Hacienda de 25 de Junio de 1870, que dispone que ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas ó caudales del Estado. Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento tocará exclusivamente á los agentes de la Administración, quienes con autorización del Gobierno acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites que señalan las leyes de Presupuestos y las reglas establecidas para el de las obligaciones del Estado.

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido con motivo del pleito entablado por D. Luis Lobinoux contra la Duquesa de Santoña sobre pago de pesetas, y que está reducida á determinar si debe llevarse á efecto el embargo y la subasta de unos terrenos pertenecientes al Hospital del Niño Jesús de esta Corte, para las resultas de una sentencia ejecutoria:

2.º Que por Real orden de 27 de Noviembre de 1889 se mandó á la Junta provincial de Beneficencia que se encargara de la administración y patronazgo del mencionado Hospital, por lo cual, y haciendo uso de las facultades que implica el patronato, se opuso la citada Junta á que se llevara á cabo la subasta anunciada de los terrenos del Hospital de que se trata, á fin de conservar el edificio y los bienes á él anejos para la realización de los fines de la institución benéfica:

3.º Que si para las resultas de una ejecutoria pudieran venderse en subasta judicial los bienes que á la Beneficencia pública pertenecen, ésta no podría cumplir los fines permanentes que le están encomendados:

4.º Que para tales casos dispone el artículo 16 citado de la ley de Contabilidad de 1870 que el cumplimiento de las ejecutorias sobre reclamación de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares tocará exclusivamente á los Agentes de la Administración, y se sujetará á un procedimiento especial y de carácter puramente administrativo que en la misma disposición legal se determina.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.
(Gaceta 16 Marzo del 94.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Febrero de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrana
España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—

Blas.—Borrallo.—Campo.—Cortina.—Diez González.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Huerta.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Moral.—Paué.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Corcuera (Secretario).—Pí (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar las gracias al Excmo. Sr. Marqués de Aguilar de Campoo por haber remitido una Memoria referente á los trabajos realizados por él, como Comisario regio en Consuegra y Almería.

Conceder á Fernando Palomino el auxilio de 150 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» para que pueda trasladarse al establecimiento del Dr. Ferrán, por haber sido mordido en el pueblo de Chozas de la Sierra, por un perro hidrófobo, cuya cantidad se declarará de abono cuando presente la certificación oportuna.

Pasar á la comisión de Beneficencia un oficio del señor Director del Hospicio para que previo informe del Sr. Diputado Visitador determine acerca de la necesidad de que se autorice la construcción de los trajes necesarios, fuera del asilo, y de nombrar un Oficial cortador encargado de la medida y entrega de prendas, así como el que se destinen seis costureras y un encargado, con el fin de utilizar por medio de las composturas las infinitas prendas que de otro modo se consideran como de desecho.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Director del Asilo de las Mercedes le había remitido un manuscrito consagrado especialmente á la educación moral de las acogidas en aquel, y que la mejor manera de dar cuenta sería imitando al Sr. Fernández Shaw, á que leyese la carta que el Sr. Pérez Escribich, le había dirigido.

El Sr. Fernández Shaw manifestó que defiriendo á la atenta invitación del señor Presidente, iba á dar lectura de la carta. Leída que fué, dijo, que creía interpretar el deseo de todos los Sres. Diputados al proponer que se concediese al Sr. Escribich un voto de gracias, dejando á la iniciativa de la Diputación el corresponder á lo que él mismo interesa.

El Sr. Presidente dijo que lo que procedía era, que con urgencia, una Comisión especial entienda y dictamine para llevar á la práctica el deseo expresado por el digno Director, para lo cual proponía se designase á los Sres. Fernández Shaw, Borrallo, Campo y actual Visitador del Asilo.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

El Sr. Fernández del Pozo propuso se consignase en acta el agrado con que la Diputación ha visto el legado hecho á los Establecimientos de Beneficencia por el General Otero, y se diese las gracias á los testamentarios. También propuso se diesen las gracias al Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por el donativo de 500 pesetas, hecho para cuatro acogidas en el Asilo de las Mercedes.

El Sr. Borrallo manifestó que en vista de ser esta la última sesión del actual periodo, y no habiéndose podido reunir la Comisión de Personal por causas ajenas á su voluntad, y teniendo que despachar multitud de asuntos, rogaba se acordase

prorrogar por una sesión más para resolver los asuntos de las Comisiones de Personal y otras Comisiones, y por dos para la discusión y aprobación del presupuesto adicional. Así se acordó.

El Sr. López González manifestó que hacia algunas sesiones que el Sr. Yáñez había solicitado de la Presidencia se diese lectura á un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, denunciando las faltas cometidas por un Profesor, y entrañando aquél oficio, verdadera gravedad, le rogaba se diese lectura.

El Sr. Presidente contestó que el oficio se encuentra á la resolución de la Comisión de Personal, y le consta que en ella se trató del asunto, pero que se dará lectura á aquél oficio.

El Sr. López González dá las gracias, y manifiesta que no tiene interés en que se lea, puesto que se encuentra en la Comisión.

El Sr. Presidente manifestó que alguna parte de la prensa había hablado de un legado hecho por el Sr. Monroy, y debía aclarar que la Diputación no tenía nada que ver con ese legado, é invitaba á la prensa á que rectificase la noticia.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que en vista de haberse intentado dos subastas sin licitadores, se realice por administración el acopio de 239 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Irún á Algete.

El Sr. Mathet manifestó que era cierto que se cumplía con las condiciones establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que habiéndose intentado dos subastas y no habiendo habido licitadores, se está en el caso de realizar el servicio por administración; pero proponía verbalmente que, tanto el acopio de que se trata, como el de los demás que figuran en el orden del día, se sacasen en junto á subasta, llevando á cada carretera los metros cúbicos de piedra necesarios.

Después de varias manifestaciones de los Sres. Miranda y Moral, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda verbal del Sr. Mathet, fué desechada en votación nominal por 13 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no

Borrallo.—Campo.—Diez.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—Gándara.—López González.—Miranda.—Moral.—Romero.—Rosa.—Corcuera (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí

Agustín.—Alvarez.—Bla.—García Acevedo.—Huerta.—Mathet.—Monasterio. Sin discusión fué aprobado el dictamen con el voto en contra de los señores que dijeron sí y que aparecen en la votación anterior.

De conformidad con otros dictámenes de la misma Comisión se acordó:

Disponer que en vista de haberse intentado dos subastas sin licitadores, se realice por administración el acopio de 410 metros de dicho material para la carretera de Loeches á Pozuelo.

Adoptar igual acuerdo que el anterior, respecto al acopio de 400 metros cúbicos de dicho material, para la carretera de Las Rozas á Villanueva del Pardillo.

Idem respecto al acopio de 125 metros

de dicho material, para la carretera de Morata á Chimbón.

Idem respecto al acopio de 110 metros cúbicos de dicho material, para la carretera de Cadalso á Centientos.

Idem respecto al acopio de 100 metros cúbicos de dicho material, para la carretera de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía.

Idem respecto al acopio de 400 metros cúbicos de dicho material, para la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares el Real.

Idem respecto al acopio de 200 metros cúbicos de dicho material, para la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.

Contestar al Sr. Gobernador que la Diputación, anticipándose á los filantrópicos deseos de dicha Autoridad, consignó en el presupuesto ordinario vigente, crédito bastante para dar mayor impulso á las obras provinciales; pero habiendo suprimido el Ministerio de la Gobernación el expresado crédito, la Corporación se ha visto obligada á no sacar á subasta la construcción de varias carreteras. Que esto no obstante y haciendo una nueva distribución de las partidas del Presupuesto, tratará de obtener una economía de 50.000 pesetas, cuyo importe, una vez obtenida la aprobación superior, será aplicado á la ejecución de obras nuevas.

Comunicar al Sr. Gobernador la terminación de las obras de la carrera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo, á los efectos que determina el artículo 43 del Reglamento de la Ley de carreteras.

Aprobar la liquidación del acopio de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de la general de Extremadura á Bodilla del Monte; que se declare de abono á favor del contratista D. Antonio Mayo la cantidad de 1.670 pesetas á que asciende dicho documento, y que se devuelva la fianza consignada, previas las formalidades establecidas.

Continuando el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Contestar al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, que la Diputación no desea mostrarse parte en la causa que instruye con motivo de lesiones inferidas por el acogido Agapito de Madrid Expósito.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, á los acogidos Manuel Plaza Tromallos, Enrique Cembrano, José Jiménez Rebol y Federico Gutiérrez.

Acceder á lo propuesto por el Director del Asilo de las Mercedes, respecto á la adquisición de dos pianos, dado el estado inservible de los existentes en el Establecimiento.

Desestimar la instancia de D. José Ferrer, solicitando se ensaye en los Hospitales de la Beneficencia, una composición balsámica de su invención de conformidad con el informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico.

Suspensión de empleo al Jardiner del Asilo de las Mercedes, propuesta por el señor Visitador del Establecimiento.

Devolver la fianza al contratista de pimentón y sal, D. Juan García Montoya, y que pase á la Comisión de Hacienda para la resolución de los dos últimos extremos de la instancia.

Reclamar á los Directores de los Establecimientos los antecedentes necesarios para determinar la irresponsabilidad del contratista de patatas D. Cruz del Campo, á fin de proceder á la devolución de la fianza que solicita, y que se formule el pliego de condiciones para la subasta de dicho artículo, dada la urgencia de contratar este servicio.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que con toda urgencia se proceda al apeo de dos machos en la planta baja de la Inclusa propuesto por el Arquitecto D. Enrique de Vicente y que se pida previamente informe á Contaduría respecto á la forma de realizar el pago de estas obras, cuyo coste calculado por dicho señor asciende á la cantidad de 2.350 pesetas.

El Sr. Mathet manifiesta que pasando las obras de 2.000 pesetas debe anunciarse á subasta, fijando la cantidad exacta y no aproximada.

El Sr. Ballesteros dijo que la Comisión, en vista del oficio del Sr. Arquitecto, se había limitado á proponer se llevasen á cabo las obras que son urgentes.

El Sr. Presidente dijo que excediendo de 2.000 pesetas deben sacarse á subasta.

El Sr. Rosa dijo que de la lectura del oficio se comprendían cuales eran las obras urgentes, y la Comisión no se oponía á que las no urgentes se sacasen á subasta.

El Sr. Mathet manifestó la conveniencia de que el Sr. Arquitecto informe acerca de la urgente necesidad de realizar las obras más precisas para llevarlos á cabo, á ser posible en veinticuatro horas.

El Sr. Presidente dijo que para salvar dificultades y hacer las obras con perentoriedad se sacasen á subasta por término de 10 días, é invitaba á la Comisión á que así se hiciese.

El Sr. Ballesteros dijo que lo que la Comisión acordó fué que aquellas obras urgentes se llevasen á cabo y para las otras se formase un proyecto.

El Sr. Rosa dijo que al recibir el oficio ordenó que cuanto antes se hiciese el apeo.

El Sr. Presidente dijo que sin perjuicio de que el apeo se haga el resto del servicio debe sacarse á subasta por término de 10 días. Así se acordó.

Comisión de Gobierno Interior

Dejar sobre la mesa las cuentas de material de Secretaría, suministrado durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, importantes respectivamente 3.942'34 pesetas y 2.151'20.

Proponer que por la Imprenta del Hospicio se haga la impresión y tirada de los cuadernos que faltan por publicar de la obra «Tratado de perspectiva con aplicación á las Bellas Artes y Artes Industriales» original de D. Joaquín Muñoz Morillejo, hijo de la provincia, cuyo coste, según presupuesto, asciende á 270 pesetas. Este acuerdo fué adoptado después de varias indicaciones de los Sres. Moral, Martín Corral, Mathet, Agustín y Sr. Presidente.

Comisión especial de nuevos Establecimientos

Disponer se proceda con urgencia á la plantación de arbustos en el nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Este acuerdo fué adoptado en votación nominal por 22 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí

Alvarez.—Ballesteros.—Bies.—Do-

rrollo.—Campo.—Díaz González.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Huerta.—Martín Corral.—Miranda.—Moral.—Pané.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Corcuera (Secretario).—P (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no

Agustín.—Mathet.—Monasterio.

Dejar sobre la mesa el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente de 1893 á 1894, y que se reparta impreso entre los Sres. Diputados.

Comisión de Beneficencia

Dejar sobre la mesa el informe del Señor Fernández Shaw como ponente acerca de las obras de reparación de los cielos rasos de los palcos y andanadas de la Plaza de Toros.

Devolver la fianza al contratista que fué del suministro de carbón de encina á los establecimientos de Beneficencia, Don Felipe Moreno.

Adjudicar definitivamente el suministro de bacalao para los establecimientos de Beneficencia, á favor de D. Estanislao Sancho del Pozo.

Idem id. de los suministros de telas para cama y vestuario con destino al Hospicio, á favor de los Sres. D. Floretino Alvarez y D. Sixto Maestre.

Anunciar tercera subasta con objeto de contratar el suministro de telas y mantas para el Hospital de San Juan de Dios, elevando el tipo de licitación.

Anunciar tercera subasta para contratar la construcción de ataúdes para los cadáveres del Hospital provincial, elevando el precio de aquéllos.

Aprobación del pliego de condiciones para la subasta de telas con destino al Hospital provincial.

Devolución á D. Eugenio Ramírez de su hija Encarnación Ramírez de la Fuente, asilada en la Inclusa.

Dar las órdenes oportunas al Instituto del Dr. Balaguer, para la vacunación de los acogidos ingresados recientemente en los establecimientos de Beneficencia.

Tener por retirado el dictamen relativo á que se proceda á un sorteo entre las acogidas de mejores antecedentes en el Asilo de las Mercedes, para la adjudicación de cuatro lotes de 125 pesetas cada uno, donativo del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte.

Dejar sobre la mesa la propuesta del Diputado Sr. Romero, relativa á la instalación de la luz eléctrica en la Casa de Salud de Carabanchel.

Disponer de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe acerca de las obras necesarias en el Hospital de San Juan de Dios, para lo cual deberá hacerse la oportuna consignación en el próximo presupuesto adicional.

Acceder á la pretensión de D. Francisco Plaza, actual contratista del lavado de ropas de San Juan de Dios, para dejar como fianza definitiva la provisional que tiene constituida, y denegar la de Don Federico García López, contratista que fué de dicho servicio, pidiendo se le devuelva la fianza.

Denegar la pretensión de D. Esteban García contratista que fué por Administración del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, para que se le abone el descuento que se le hizo al pagarle un plazo de dicho servicio.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva reclamar de quien corresponda, el abono de las estancias causadas en el Hospital de San Juan de Dios por siete niños que ingresaron procedentes del Colegio de la Purísima Concepción, de Toledo.

Acceder á lo solicitado por Gabriel Quintero para que su padre Agustín, demente asilado del Hospital provincial, sea trasladado á la provincia de Cádiz de donde es natural.

Remitir al Sr. Fiscal de la Audiencia de esta Corte, la denuncia que por delito de violación de varias acogidas de la Inclusa ha formulado Domingo Velázquez contra su convecino Vicente Villegas.

Aprobar el presupuesto de obras para el empedrado de la entrada de carros del Hospital provincial, que presenta el Visitador Sr. Gándara, cuyo coste asciende á 265 pesetas.

Terminado el orden del día, y de conformidad con el deseo de los Sres. Martín Corral y Pané, se acordó aprobar la permuta del cargo de vocales de las comisiones de Beneficencia y Gobernación que respectivamente desempeñan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para tratar de los asuntos que la comisión de Personal despache, se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Corcuera.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial, para el próximo ejercicio de 1894 á 95; se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho período no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eulogio Cañaberas.

Brea

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1894 á 95, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones; previniendo que transcurridos no serán oídas las que se presenten.

Brea 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Isidro Díaz.

Casarrubuelos

Habiéndose formado el registro fiscal, de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas á la referida Junta y acompañada

de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de Enero último.

Casarrubuelos 16 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, Gerardo García.

Las Rozas

El apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el reparto de la Contribución territorial, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Las Rozas 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Navalagamella

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados que en él figuran, hagan las reclamaciones que crean de su derecho, y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Navalagamella 15 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, Inocente de Cáceres.

Navalcarnero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo año económico de 1894 á 95, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, dentro de dicho plazo.

Navalcarnero 15 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, Alvaro Blanco.

Paredes de Buitrago

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal de Paredes de Buitrago, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer de agravio si le hubiere, pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas.

Paredes de Buitrago á 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ventura García.

Pozuelo del Rey

Llevado á cabo el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, en la forma dispuesta por el Reglamento de 24 de Enero de 1894, se hace saber que durante el período de quince días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que gusten, puedan examinarlo y en uso del derecho que les concede el art. 19, hacer cuantas reclamaciones consideren justas, por medio de instancia dirigida á la Junta pericial y acompañada de los documentos justificativos necesarios.

Pozuelo del Rey 15 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, Rogelio Muñoz.

Robledo de Chavela

El registro fiscal de edificios y solares de esta población y su término municipal que ha sido formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, en cumplimiento de lo mandado por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirán ninguna.

Robledo de Chavela 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Hernanz.—
P. S. M., El Secretario interino, Leandro Bernaldo de Quirós.

Rozas de Puerto Real

D. Doroteo Saugar y García, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Rozas de Puerto Real á 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Doroteo Saugar.—P. S. M., El Secretario, Benito Saugar.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero último.

Día 7

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado.

Fué examinado el proyecto de presupuesto municipal adicional para el ejercicio económico de 1893 á 94, y habiéndole encontrado conforme acordó la Corporación municipal exponerlo al público por quince días, y se someta después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó el plan de aprovechamientos forestales para el año económico de 1894 á 1895.

También se acordó prohibir el tránsito de carros por el paseo del Cementerio, y oficiar á los vecinos D. Agustín Gómez, D. Félix Cea y D. Florentino Brea, á fin de que procedan á la colocación de aceras frente á las fachadas de sus respectivas casas.

Día 14

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Tomó posesión del cargo de Regidor Síndico de este Ayuntamiento el Sr. Don Pedro de Avila Zumarán.

Se acordó sacar á pública subasta las maderas que del derribo del cuartel propiedad de este Municipio han resultado aprovechables.

Se dió cuenta del acta de arqueo levantada al practicar aquél en la Depositaria municipal el 31 de Enero último.

Se nombró Inspector de carnes de este Real Sitio á D. Rufino Pérez Milla.

Se acordó conceder seis braceros por término de un mes, á la Escuela especial de Ingenieros de Montes para la siembra de pinos en el monte «La Jurisdicción» de estos Propios.

Día 21

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1894 á 95.

Se acordó el nombramiento de D. Pedro de Avila Zumarán para que represente á este Ayuntamiento en la reunión que tendrá lugar el día 28 de los corrientes para la discusión y aprobación del Presupuesto Carcelario de este Partido.

Día 28

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

A propuesta del Concejal Sr. Osuna, se acordó reparar el empedrado de la calle del Calvario, Santiago y Lotería.

Se concedió á D. Cándido Cabrada una subvención de 600 pesetas anuales con la obligación de auxiliar los trabajos de la Secretaría de este Municipio.

Se dió cuenta de una instancia y declaración suscrita por D. Tomás Ortiz de Urbina y Olragasti y D. Ricardo Alvarez Pascual, en concepto de fundadores de un periódico local titulado *El Eco de San Lorenzo*.

Se concedió ingreso en la banda municipal como músicos á D. Teodoro Bravo D. Vicente González y D. Mateo Atochero.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Día 24

Se aprobó el presupuesto municipal adicional al ordinario correspondiente al ejercicio de 1893 á 94.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

San Lorenzo 7 Marzo 1894.—B.º V.º—
El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término según reglamento de 24 de Enero de este año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad á lo prevenido en el art. 18 del reglamento citado.

San Lorenzo 14 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, Nicolás Serrano.

Torrejón de la Calzada

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal formado para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo

plazo, pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Torrejón de la Calzada 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Villaconejos

En la noche del día 8 del corriente, se ha extraviado de esta población un burro cuyas señas se expresan á continuación de la propiedad de Modesta García, lo cual se encarga á todas las Autoridades, procedan á la busca y remisión de dicho animal, á esta, previa indemnización de gastos ocasionados por el mismo.

Señas del asno

Un burro, edad dos años, pelo pardo claro, sin herrar y sin esquilar, entero y no tiene hierro.

Villaconejos á 12 de Marzo de 1894.—
El Teniente Alcalde, Román Sánchez.

Zarzuela del Monte (Segovia)

D. Sebastián Herranz Herrero, Alcalde Constitucional de Zarzuela del Monte (Segovia.)

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados y revisión de expedientes el mozo número 4, del alistamiento de 1893, Florentino Bermejo María, hijo de Santos y María, natural de Zarzuela del Monte (Segovia), el cual ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Y para que pueda ser aprendido se publica el presente edicto, rogando á las Autoridades se sirvan ordenar á sus Agentes procedan á la busca y captura del referido mozo poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Zarzuela del Monte 15 de Marzo de 1894.—Sebastián Herranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio de Colmenares y Tarabra, Jue municipal del distrito de la Inclusa; se cita á Josefa Alonso Zabayos, que dice vivir en la calle de Caravaos, piso bajo, número 3, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena Fe»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos designo para el pago de los dos, el día 24 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.